

LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MANUALES TÉCNICOS EN MATERIA SANITARIA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA

I. Objetivo

Establecer pautas para la elaboración de los manuales técnicos (buenas prácticas acuícolas y de procedimientos de higiene), en materia sanitaria.

II. Finalidad

Facilitar a los operadores de los centros de producción acuícola la tramitación de la habilitación sanitaria y/o del instrumento de gestión ambiental correspondiente, para el desarrollo de la actividad acuícola, en cumplimiento de la normativa en materia de sanidad e inocuidad.

III. Alcance

El presente lineamiento es de aplicación al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y, a los operadores de los centros de producción acuícola que se encuentren bajo las categorías productivas de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), en todo el territorio nacional.

IV. Disposiciones Generales

- 4.1.** Los manuales técnicos (buenas prácticas acuícolas y de procedimientos de higiene), tienen carácter de declaración jurada y están sujetos a fiscalización sanitaria por parte de SANIPES.
- 4.2.** La elaboración de los manuales técnicos (buenas prácticas acuícolas y de procedimientos de higiene), en materia sanitaria, deben redactarse en concordancia con las obligaciones establecidas en la normativa sanitaria vigente.
- 4.3.** El manual de buenas prácticas acuícolas y el manual de procedimientos de higiene deben detallar los siguientes contenidos en materia sanitaria:

a. Objetivo

Señalar el objeto que se busca lograr con la implementación de los manuales técnicos en el centro de producción acuícola.

b. Alcance

Señalar las actividades que serán contempladas y desarrolladas en los manuales técnicos.

c. Definiciones

Consignar las definiciones que se estime pertinente para el entendimiento e interpretación del contenido de los manuales técnicos, las cuales deben considerar como primera fuente aquellas establecidas en la normativa vigente.

d. Responsabilidades

Definir en un cuadro las responsabilidades o funciones de los operarios de acuerdo al cargo que poseen, según la estructura y organigrama del centro de producción acuícola.

Nº	Cargo	Responsabilidad(es)
----	-------	---------------------

El operador debe consignar como mínimo los cargos que tengan como responsabilidad, el desarrollo, implementación y mantenimiento del cumplimiento de las normas sanitarias y, de la

selección, prescripción y administración de productos veterinarios de uso en acuicultura, incluido los piensos medicados.

e. Descripción de actividades

Precisar de acuerdo a lo señalado en el punto V del presente lineamiento y según el tipo de manual técnico. Las actividades a ser consignadas deben garantizar en todo momento que al ser ejecutadas no se afecten aspectos relativos a la sanidad y/o inocuidad, según corresponda.

- 4.4. El manual de buenas prácticas acuícolas y el manual de procedimientos de higiene deben incluir el respectivo flujo de actividades del centro de producción acuícola, que contemple todas las acciones detalladas en el punto de descripción de actividades.

V. Disposiciones Específicas

5.1. Descripción de las actividades para el manual de buenas prácticas acuícolas

El manual de buenas prácticas acuícolas debe describir como mínimo las siguientes actividades:

5.1.1. Selección y acondicionamiento del medio:

- a. Propósito:
- b. Alcance:
- c. Descripción de la actividad: Debe incluir como mínimo la preparación o acondicionamiento del área destinada para el desarrollo de la acuicultura, para favorecer el desarrollo del cultivo de la especie objetivo, considerando su estadio de vida, sin afectar la inocuidad y sanidad de los mismos.
- d. Registro(s):

5.1.2. Manejo de reproductores (según corresponda):

- a. Propósito:
- b. Alcance:
- c. Descripción de la actividad: Debe incluir como mínimo, el tiempo de uso de los reproductores, frecuencia de desove, entre otros.
- d. Registro(s):

5.1.3. Producción u obtención de semilla (según corresponda):

- a. Propósito:
- b. Alcance:
- c. Descripción de la actividad: Debe incluir como mínimo los métodos a usar para la producción u obtención de semilla.
- d. Registro(s):

5.1.4. Siembra de la semilla:

- a. Propósito:
- b. Alcance:
- c. Descripción de la actividad: Indicar el procedimiento a seguir, presentando tallas, densidades, tamaño, peso y otros, según corresponda.
- d. Registro(s):

5.1.5. Manejo del recurso hidrobiológico en cultivo:

- a. Propósito:
- b. Alcance:
- c. Descripción de la actividad: Debe incluir como mínimo la realización de biometrías, selección, traslado interno y desdoble de los ejemplares en cultivo; así como el manejo del alimento vivo.
- d. Registro(s):

5.1.6. Manejo del alimento de uso en acuicultura:

- a. Propósito:

- b. Alcance:
 - c. Descripción de la actividad: Debe incluir como mínimo la metodología de alimentación según el tipo de alimento y/o, el manejo del alimento vivo; y, asimismo, la determinación de la tasa de alimentación.
 - d. Registro(s):
- 5.1.7.** Manejo de la calidad y condición sanitaria del agua:
- a. Propósito:
 - b. Alcance:
 - c. Descripción de la actividad: Debe incluir como mínimo la descripción de los parámetros a medir de acuerdo a los requerimientos de la especie objetivo, así como las frecuencias, horarios y equipos a emplear.
 - d. Registro(s):
- 5.1.8.** Manejo sanitario de la especie objetivo:
- a. Propósito:
 - b. Alcance:
 - c. Descripción de la actividad: Debe incluir como mínimo la aplicación de planes o programas de prevención, control y vigilancia de la especie objetivo ante enfermedades infecciosas; de acuerdo a la normativa vigente.
 - d. Registro(s):
- 5.1.9.** Control preventivo para la detección de sustancias contaminantes y/o residuales:
- a. Propósito:
 - b. Alcance:
 - c. Descripción de la actividad: Debe incluir como mínimo la descripción de los criterios sanitarios a controlar en el recurso hidrobiológico, de acuerdo a los riesgos asociados a la actividad y en función a la normativa sanitaria vigente, así como las frecuencias de muestreo y ensayo, y los laboratorios de ensayo que brinden los servicios respectivos.
 - d. Registro(s):
- 5.1.10.** Aplicación de productos veterinarios de uso en acuicultura (según corresponda):
- a. Propósito:
 - b. Alcance:
 - c. Descripción de la actividad: Debe incluir la descripción de principales enfermedades del recurso a cultivar, diagnóstico, tratamiento, tiempo de aplicación, tiempo de carencia, profesional responsable, entre otros que correspondan. También aplica para el uso de vacunas (según corresponda).
 - d. Registro(s):
- 5.1.11.** Medidas de bioseguridad sanitaria:
- a. Propósito:
 - b. Alcance:
 - c. Descripción de la actividad:
Debe incluir como mínimo lo relacionado a ingreso de animales objetivo de cultivo u otros (incluido los silvestres), materiales a emplear, personas y vehículos, así como, tratamiento del agua que asegure la inactivación de los agentes patógenos que afecten a la especie de cultivo (de corresponder), las actividades de cuarentena, movilización, contención de fugas, manejo y disposición de la mortalidad, entre otros; de acuerdo a la normativa vigente.
 - d. Registro(s):
- 5.1.12.** Manejo de la cosecha:
- a. Propósito:
 - b. Alcance:
 - c. Descripción de la actividad: Indicar como mínimo el detalle de las técnicas a emplear, uso de aditivos alimentarios (de corresponder).
 - d. Registro(s):

5.1.13. Transporte y/o movilización:

- a. Propósito:
- b. Alcance:
- c. Descripción de la actividad: Debe incluir como mínimo, la movilización del recurso hidrobiológico antes de la talla comercial, dentro y fuera del centro de producción acuícola, y/o del transporte del producto final con fines de comercialización.
- d. Registro(s):

5.1.14. Almacenamiento de los piensos e insumos de uso en acuicultura (según corresponda):

- a. Propósito:
- b. Alcance:
- c. Descripción de la actividad: Debe incluir como mínimo la recepción, almacenamiento, criterios para su uso.
- d. Registro(s):

5.1.15. Capacitación del personal:

- a. Propósito:
- b. Alcance:
- c. Descripción de la actividad: Debe incluir como mínimo, la frecuencia y temas de capacitación para implementar, desarrollar y mantener el cumplimiento de las normas sanitarias.
- d. Registro(s):

5.1.16. Investigación y/o innovación tecnológica (de corresponder):

- a. Propósito:
- b. Alcance:
- c. Descripción de la actividad:
- d. Registro(s):

5.2. Descripción de las actividades para el manual de procedimientos de higiene

El manual de procedimientos de higiene debe describir como mínimo las siguientes actividades:

5.2.1. Limpieza y desinfección:

- a. Propósito:
- b. Alcance:
- c. Descripción de la actividad:
 - Debe incluir su aplicación a los siguientes puntos: Áreas del centro de producción acuícola (almacenes de alimentos, materiales de cultivo, vestuarios de personal, servicios higiénicos, entre otros), de acuerdo a los detalles de la memoria descriptiva; unidades productivas; vehículos y/o embarcaciones, según corresponda;
 - Para el personal, incluir lo relacionado a los puntos desinfección de manos y calzado.
 - Para el caso de limpieza y desinfección de superficies, señalar el tipo de detergente y desinfectante, frecuencia, concentración empleada, tiempo de exposición, método de inactivación o eliminación, entre otros, según corresponda.
 - Incluir los registros de las actividades de higiene según superficie y el área.
 - Debe incluir su aplicación a los recursos hidrobiológicos (ovas, alevines, entre otros, según corresponda), de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente
- d. Registro(s):

5.2.2. Manejo de Residuos:

- a. Propósito:
- b. Alcance:
- c. Descripción de la actividad: Desarrollar en función a lo establecido en la normativa vigente en materia ambiental que resulte aplicable, incluido lo relacionado a al manejo de residuos peligrosos y no peligrosos.
- d. Registro(s):

5.2.3. Control de Plagas:

- a. Propósito:
- b. Alcance:
- c. Descripción de la actividad: Debe incluir las acciones de control a todo tipo de plagas tales como roedores, insectos u otros similares, que pueden afectar la sanidad e inocuidad, durante todas las actividades del centro de producción, precisando los mecanismos y materiales empleados, frecuencias de verificación.
- d. Registro(s):

5.2.4. Control de la calidad del agua

- a. Propósito:
- b. Alcance:
- c. Descripción de la actividad: Debe incluir lo relacionado al tratamiento de afluentes y efluentes, de acuerdo a la normativa de la materia, la medición de parámetros de calidad de agua asociada a requerimientos establecidos en la normativa vigente en materia ambiental, que se encuentre sujeta a reportes a las entidades competentes.
- d. Registro(s):

5.3. Sobre los registros que derivan de los manuales técnicos de los centros de producción acuícola

5.3.1. Cada actividad a ser desarrollada en los manuales técnicos debe contar con los respectivos registros que permitan la verificación de la ejecución de las mismas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normativa sanitaria vigente.

5.3.2. Los registros deben permitir en todo momento garantizar la rastreabilidad de los recursos hidrobiológicos en cultivo así como de los alimentos e insumos de uso en acuicultura.